



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020160102100
DEMANDANTE: NICOLAS MOSQUERA ASPRILLA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA MF CORDOBA S.A.S y PE Y H
PROYECTOS y CONSTRUCCIONES

En el presente proceso se tiene que, en audiencia del 24 de junio de 2022 el despacho fijo fecha para llevar acabo audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el día 2 de septiembre de 2022 a las 9:00 am., así mismo en dicha audiencia se ordenó oficiar a la Gobernación de Cundinamarca a fin de que certifique a este despacho a que entidad se le adjudicó la licitación pública cuyo objeto fue contratar la rehabilitación de la vía Chusaca - Sibate - Fusagasugá - Pasca del Departamento de Cundinamarca, igualmente se le solicitó que allegue copia autentica de la resolución mediante la cual se adjudicó la licitación pública indicada y especificó que las empresas que conforman la unión temporal a la cual fue adjudicada dicha licitación. Al igual se ofició a la cámara de comercio de Medellín y a la administradora de pensiones COLPENSIONES S.A.

Se tiene que una vez enviados los oficios la Gobernación de Cundinamarca, esta procedió a dar respuesta y certificó que a la entidad que se le adjudicó el contrato es la UNION TEMPORAL P&H FUSA 2015 con NIT 900881388-6, la cual está conformada por PEDRO HERNADDO ESCUCHA BARRAGAN identificado con ccc.79531589 y por JUAN CARLOS ROJAS ACERO identificado con cc 80.425.164; razón por la cual se corre traslado de dicha respuesta a las partes, en particular a la parte demandante, para lo que a continuación se le exhortará, el link es el siguiente:

[RespuestaSolicitudCudinamarca.pdf](#)

Envista de lo anterior, y a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del CPTYSS, en adopción de medidas de dirección del proceso, en consonancia con el artículo 61 del CGP, el despacho dispone, vincular a la presente Litis como Litis consorte necesario por pasiva, a la UNION TEMPORAL P&H FUSA 2015 con NIT 900881388-6, integrado por los señores HERNANDO ESCUCHA BARRAGAN y JUAN CARLOS ROJAS ACERO, disponiéndose su notificación en los términos bien del literal A) del artículo 41 del CTPYSS (en el evento de no contar con el correo electrónico de los vinculados), o bien en los términos del artículo 6 del la Ley 2213 de 2022, corriéndosele el traslado para que la conteste en el términos establecidos en el artículo 74 del CPTYSS

De igual manera exhorta a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes en cuanto a su notificación, realizando la misma conforme a las normas vigentes, notificación

que debe de hacerse de manera personal, notificando el auto admisorio de la demanda a los vinculados, poniéndoles de presente que deberán dar respuesta al libelo demandatorio en el término de diez (10) días, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para lo cual, la parte demandante deberá enviar el presente auto admisorio a las demandada y el auto que las vinculo, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

En virtud de la Sentencia C- 420/2020 , se advierte a la parte actora que la demanda quedara notificada una vez se allegue constancia por parte del demandante, que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

En cuanto a las respuestas dadas por Colpensiones y la cámara de comercio de Medellin, se tienen por incorporadas al plenario, al cual podrán acceder, toda vez que las partes tienen el vínculo del proceso, al ser compartido previo a la anterior audiencia.

Corolario de lo expuesto, en adopción de medidas técnicas de dirección, es menester abstener el despacho de abrir la audiencia programada para el 2 de septiembre de 2022 a las 9:00am, y en su defecto, una vez se acrediten las notificaciones se procederá a fijar fecha de audiencia, de que trata el articulo 77 con respecto a las vinculadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 149 del 2
de septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

